



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 22-2021

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 030-2021-OPP, el Proveído Nº 000241-2021/SG y el Informe Legal Nº 108-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, una vez aprobada la Ley de Presupuesto del Sector Público el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a las entidades para que las mismas aprueben su Presupuesto Institucional de Apertura, el cual en nuestra entidad fue aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 65-2020 para el año 2021;

Que, posteriormente dicho Presupuesto Institucional de Apertura fue modificado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 003-2021 mediante una reducción del importe aprobado;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 004-2021, de fecha 14 de enero de 2021, se autorizó incorporar mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional de Apertura mediante la incorporación de fondos por la suma de S/. 12 518 726, lo cual estaba dentro del límite máximo autorizado por el Decreto Supremo Nº 431-2020-EF respecto del Pliego Nº 055 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, amparado en que los compromisos asumidos para la atención de la planilla podrían no cubrirse en los primeros meses del año;

Que, por error material al aprobar la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 004-2021 se señaló en el artículo 1 de la misma en el Rubro de Ingresos que de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados se afectaban las Partidas Específicas Nº 1.3.3.9.2.9 Servicios a Terceros por S/ 4 256 366 y Nº 1.5.1.2.2.99 Derechos e Ingresos de otras Concesiones por S/ 8 262 360, lo cual



suma S/ 12 518 726, debiendo haberse señalado que la Partida Específica afectada era la 1.9.1.1.1.1. Saldos de Balance por el importe de los mismos S/ 12 518 726;

Que, mediante el Informe N° 030-2021/OPP se ha solicitado la corrección del error material incurrido y, por tanto, la modificación de la partida que origina el incremento del presupuesto, sin que ello modifique la Fuente de Financiamiento ni el importe asignado, debiendo únicamente corregirse la partida de la cual provienen los recursos que es la correspondiente a los Saldos de Balance del ejercicio anterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de lo contenido ni el sentido de la decisión, lo que aplica al presente caso;

Que, en virtud a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga la corrección del error material incurrido en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2021;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1440, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la rectificación, con retroactividad a la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2021, del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2021 en el extremo siguiente:

Dice:

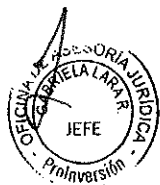
INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA ESPECIFICA:	1.3.3.9.2.9 Servicios a Terceros	4,256,366
PARTIDA ESPECIFICA:	1.5.1.2.2.99 Derechos e Ingresos por otras concesiones	8,262,360
TOTAL INGRESOS		12,518,726

Debe decir:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA ESPECIFICA:	1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	12,518,726
TOTAL INGRESOS		12,518,726

Artículo 2.- Salvo lo expresamente señalado en el artículo 1 continua vigente lo demás dispuesto en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2021.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los 5 días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.



Artículo 4.- Disponer se publique la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.


RAFAEL UGAZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



